

# BOLETÍN

## IBEROAMERICANO SOBRE EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL

LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES MIGRANTES



CON EL APOYO DE:



# BOLETÍN

## IBEROAMERICANO SOBRE EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL

**EDITORIAL** PÁG. 3

**CONTRIBUCIONES**

EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SU IMPACTO  
EN LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES MIGRANTES / **SERGIO MARTÍN GUARDADO** / PÁG. 4

LOS EFECTOS DE LOS CONVENIOS BILATERALES DE SEGURIDAD SOCIAL: LA  
EXPERIENCIA DEL CONO SUR / **MARÍA GEMA QUINTERO LIMA** / PÁG. 6

EL CONVENIO BILATERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE NICARAGUA Y HONDURAS  
DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO / **OLGA REGINA BELISLE ORTEGA** / PÁG. 10

LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES MIGRANTES: APUNTES SOBRE EL CONVENIO  
BILATERAL ENTRE ARGENTINA Y ESPAÑA / **CAMILA ABRIL VEGA** / PÁG. 12

LA SEGURIDAD SOCIAL ANTE LA FEMINIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN: EL CASO DE  
COSTA RICA Y LAS MUJERES MIGRANTES NICARAGÜENSES / **STEPHANIE VÍQUEZ  
ROJAS** / PÁG. 16

LOS RIESGOS EN LA BÚSQUEDA DE OPORTUNIDADES DE LA MUJER MIGRANTE: LA  
PERSPECTIVA ANDINA / **LUIS GORDO GONZÁLEZ** / PÁG. 18

**ENTREVISTAS** PÁG. 22

**AGENDA DE ACTUALIDAD** PÁG. 26

**PUBLICACIONES** PÁG. 30



Estamos comprometidos y comprometidas con el acceso a la lectura  
**PUEDES DISFRUTAR DE ESTE NÚMERO ADAPTADO A LECTURA FÁCIL**

**EDITA**

Organización Iberoamericana  
de Seguridad Social (OISS)  
[www.oiss.org](http://www.oiss.org)

**DIRECCIÓN DEL BOLETÍN**

Eva María Blázquez Agudo (UC3M),  
Daniel Pérez del Prado (UC3M)

**COORDINACIÓN**

Pilar Cazorla Fernández

**EQUIPO DE TRABAJO**

Sergio Martín Guardado, María  
Gema Quintero Lima, Olga Regina  
Belisle Ortega, Camila Abril Vega,  
Stephanie Víquez Rojas Luis Gordo  
González y Daniel Pérez del Prado

**DISEÑO Y MAQUETACIÓN**

Sara Bonmati García  
[www.muui.es](http://www.muui.es)

**FOTOS**

Todas las imágenes, excepto en  
las que se indica lo contrario,  
pertenecen a pixabay.com.  
Imágenes de dominio público

**CONTACTO**

Secretaría General de la OISS  
(Madrid) (+34) 915611747,  
(+34) 915611955

**DISCLAIMER**

Los artículos incluidos en el  
Boletín no reflejan necesariamente  
la opinión de la OISS.

## LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES MIGRANTES

Las migraciones, que son un fenómeno intrínseco a la humanidad, han adquirido una importancia exponencial como consecuencia de la globalización. Las personas migran para mejorar sus medios de vida y oportunidades, para evitar la pobreza o para escapar de los conflictos y la devastación que asolan algunos países.

De acuerdo con los datos de las Naciones Unidas, las mujeres representan casi la mitad de los 244 millones de migrantes. Además, según estos mismos análisis, las personas migrantes, y en especial las mujeres migrantes, tienen índices de participación en la fuerza laboral (72,7%) más elevados que las personas no migrantes. Por consiguiente, las mujeres migran tanto como los hombres y lo hacen, fundamentalmente, en busca de nuevas oportunidades en otro mercado de trabajo.

Sin embargo, la migración en general y la de las mujeres en particular no son siempre una historia de éxito. En algunas ocasiones, porque no se encuentra trabajo fácilmente o se pierde con facilidad; en otras, porque las condiciones no son las mejores. Según la OIT, casi una de cada seis personas trabajadoras domésticas en el mundo son migrantes internacionales, de las cuales las mujeres representan el 73,4%. Tan solo 22 países han ratificado el Convenio 189, dirigido a la mejora de las condiciones de trabajo en este sector.

Esto repercute, lógicamente, en la protección social de las mujeres, tanto mientras dura su estancia en un país distinto del de origen, como si deciden regresar a su país. El gran reto de los sistemas de protección social a nivel global, y en particular en Iberoamérica, es lograr un encaje mucho más completo de la migración como fenómeno habitual y frecuente en la sociedad de nuestros días. Esto no solamente implica procurar una adecuada protección social en el país de residencia o de trabajo y garantizar la portabilidad de determinados derechos al regresar al de origen, sino tener presente las particulares dificultades de las mujeres para acceder a tales formas de protección social en uno y otro caso.

## EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SU IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES MIGRANTES



**SERGIO MARTÍN GUARDADO**

PROFESOR EPIF DEL ÁREA DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Casi 260 millones de personas (OIT) migran en busca de un futuro mejor. Incluso cuando se logra tener un empleo, este anhelo puede resultar truncado, entre otras causas, por la falta de protección social en los países de destino y/o a la vuelta en el de origen. El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, como ejemplo de instrumento para coordinar las legislaciones de los Estados Parte (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, El Salvador, Ecuador, España, Paraguay, Perú, Portugal y Uruguay) en materia de seguridad social, trata de evitar esta situación.

El ámbito personal (art. 2) del instrumento objeto de análisis incluye a las personas trabajadoras sujetas a las legislaciones de uno o varios Estados Parte y, también, a los familiares beneficiarios de aquellas y sus derechohabientes. Expuesto lo anterior, desde un enfoque de género, no hay que olvidar que muchas de las mujeres que migran por trabajo lo hacen en familia. Además, en tanto que siguen dedicándose al cuidado de la misma, en muchas ocasiones no pueden trabajar en el mercado de trabajo o lo hacen de manera informal, e incluso en el terreno de la economía irregular. La perpetuación de los roles

familiares tiene a este respecto un claro impacto laboral y social.

También debe destacarse la regla general de aplicación de la legislación del lugar donde se lleva a cabo la prestación laboral (art. 9), en lo que hace a la determinación y cómputo de los períodos de cotización exigidos por la legislación para el reconocimiento del derecho a la prestación [cfr. art. 13.1 a)]. De acuerdo con el apartado b) de este último precepto, se computan todos los períodos de cotización (de todos los Estados Parte) si no se reunieran los exigidos en un único Estado en lo relativo al mínimo necesario causar la prestación en ese Estado Parte. Es decir, cabe la posibilidad de generar pensiones sumando los periodos de cotización entre los diferentes Estados Parte (totalización) [cfr. Art. 13.1 b)]. Esto es muy positivo, en relación a las pensiones contributivas para las mujeres, teniendo en cuenta las dificultades expresadas para reunir períodos de cotización.

De otra parte, el Convenio solo se aplica al régimen contributivo y no al asistencial. Como ya se adelantó, las mujeres inmigrantes trabajan más frecuentemente en

## CONTRIBUCIONES

### EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SU IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES MIGRANTES

empleos informales o irregulares en los cuales no cotizan y se dedican también con más frecuencia al cuidado doméstico. Esto implica unas mayores dificultades para reunir los períodos de cotización necesarios para causar las diferentes prestaciones, incluso ante la presencia de mecanismos de coordinación. Esto deja a algunas mujeres en una situación de dependencia aparente que requiere de una atención de los Estados receptores, que deben articular una previsión social no contributiva, ligadas únicamente al nivel de renta, y evitando que la única vía de protección sea la relativa a las cotizaciones del otro cónyuge.



**LAS MUJERES INMIGRANTES TRABAJAN MÁS FRECUENTEMENTE EN EMPLEOS INFORMALES O IRREGULARES EN LOS CUALES NO COTIZAN Y SE DEDICAN TAMBIÉN CON MÁS FRECUENCIA AL CUIDADO DE FAMILIARES Y DEPENDIENTES**

En suma, que el Convenio no tenga efectos sobre los regímenes no contributivos ni la asistencia social, lleva a que sus efectos sean menos visibles en las mujeres migrantes, que por sus circunstancias personales y laborales podrían acceder de forma potencial y más frecuentemente a este tipo de protección. Esto es así, entre otras cosas, por la remisión a las legislaciones nacionales en lo relativo a la protección social complementaria o no contributiva (art. 22 del Convenio Bilateral con Chile, art. 6 del Convenio Bilateral con República Dominicana y art. 5 del Convenio con Uru-



guay, como disposiciones en este sentido). Por ello, ante la imprevisión en el ámbito internacional de mecanismos comunes sobre la prestación no contributiva sería conveniente articular un instrumento de coordinación. En conclusión, el Convenio Multilateral Iberoamericano de seguridad social debe inspirar una nueva experiencia, similar, en el terreno de la protección social no contributiva.

## LOS EFECTOS DE LOS CONVENIOS BILATERALES DE SEGURIDAD SOCIAL: LA EXPERIENCIA DEL CONO SUR



**MARÍA GEMA QUINTERO LIMA**

PROFESORA TITULAR DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

La existencia del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS en adelante) adoptado en 2007, del que ya se ha hablado antes suficientemente, en apariencia podría entenderse que compila todas las reglas de coordinación de legislaciones de seguridad social internas de los Estados Firmantes. Sin embargo, se mantienen concomitantemente, otros instrumentos similares, de ahí que sean precisas algunas breves consideraciones, especialmente en el ámbito del Cono Sur.

En primer lugar, las reglas de celebración de Tratados internacionales generan al respecto la exigencia de atender a una distinción de tipo práctico esencial: es preciso distinguir entre varias fases de vinculación efectiva de cada Estado Parte; a saber: la fecha de firma del CMISS, la fecha de ratificación, la fecha de firma del Acuerdo de aplicación, y la fecha, en último término de efectividad. De esta forma, en la actualidad, el CMISS resulta aplicable, a lo que aquí interesa, en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, España, Ecuador, El Salvador, España, Paraguay, Perú, Portugal y Uruguay, si bien a partir de distintos hitos temporales. Más concretamente, en España tiene efec-

tividad desde el 1 de mayo de 2011, en Brasil desde el 19 de mayo de 2011, en Chile desde el 1 de septiembre de 2011, en Uruguay desde el 1 de octubre de 2011, en Paraguay desde el 28 de octubre de 2011, en Argentina desde el 1 de agosto de 2016). Hasta entonces, respecto de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay rigió el Acuerdo Multilateral del Mercosur, suscrito en Montevideo el 15 de diciembre de 1997.

En segundo lugar, ha de observarse que, si bien a partir de esas fechas, aparentemente, se produciría la derogación de cualesquiera otros instrumentos internacionales con idéntica finalidad que pudieran existir, sin embargo, sucede algo distinto, dado que el propio Convenio Multilateral autolimita sus efectos al entender preciso establecer una cláusula de normas más favorable. De modo que, admite que, de existir Convenios Bilaterales de Seguridad Social entre dos Estados Parte, se aplicarán las disposiciones que resulten más favorables a la persona interesada (art.8). Esta regla de norma más favorable se proyecta, eminentemente, en lo que se refiere al campo de aplicación subjetivo, así como al ámbito de la acción protectora.

## CONTRIBUCIONES

### LOS EFECTOS DE LOS CONVENIOS BILATERALES DE SEGURIDAD SOCIAL: LA EXPERIENCIA DEL CONO SUR

Pues bien, inspirados por las reglas dispuestas en la normativa internacional de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 157 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la conservación de los derechos en materia de Seguridad Social, de 1982, que sucede al Convenio 48 sobre la conservación de los derechos de pensión de los migrantes, de 1935), han venido existiendo convenios bilaterales de seguridad social, que tenían la finalidad de delimitar la legislación de Seguridad Social aplicable en los supuestos de desplazamiento temporal y definitivo de personas (trabajadoras) nacionales de un/os Estado/o a otro/s. Delimitaban la legislación aplicable a efecto de sujeción y contribución por la actividad laboral prestada, pero también de determinación de los derechos prestacionales. Lo hacían en orden a mantener derechos en curso de adquisición y derechos adquiridos entre las legislaciones de sendos Estados, y lo hacían sin perspectiva de género alguna.

En consecuencia de las reglas de conflicto que incorpora el CMISS, los convenios bilaterales de Seguridad Social previos al CMISS, que parecería que dejaban de tener efectos, los mantienen en ciertos ámbitos, algo con trascendencia en las relaciones entre Argentina- Chile, Argentina-Uruguay; y entre España- Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, que ya tuvieron suscritos convenios bilaterales con anterioridad al CMISS y se destacan aquí de modo particular.

En el marco de las Relaciones Argentina-España, el convenio bilateral se firmó el 28 de enero de 1997 y entró en vigor el 1 de diciembre de 2004. En la medida en que el 1 de agosto de 2016, entraba en Vigor para Argentina, el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS), el Convenio bilateral solo se aplicaría respecto a las prestaciones no previstas en la norma multilateral y a las disposiciones que sean más favorables para las personas interesadas. Consecuentemente, desde



## CONTRIBUCIONES

### LOS EFECTOS DE LOS CONVENIOS BILATERALES DE SEGURIDAD SOCIAL: LA EXPERIENCIA DEL CONO SUR

2016, la norma bilateral conserva efectos respecto de las prestaciones económicas por maternidad. El 19 de mayo de 2011 entra en vigor para Brasil el CMISS, por lo que, a partir de esta fecha, el Convenio bilateral con España (Convenio de 16 de mayo de 1991, vigente desde el 1 de diciembre de 1995, que sustituye al anterior de fecha 25 de abril de 1969) mantiene su efectividad respecto de las disposiciones establecidas en el Convenio para las personas trabajadoras desplazadas temporalmente, que son más favorables que las disposiciones del CMISS. De la misma manera, sigue aplicándose a las prestaciones de asistencia sanitaria, prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad, subsidio por defunción, protección familiar y accidente de trabajo y enfermedad profesional, igualmente más beneficiosas.

Desde el 1 de septiembre de 2011, Chile aplica el CMISS, de manera que el convenio bilateral con España (firmado el 28 de enero de 1997 y vigente desde el 13 de marzo de 1998, sustituye al anterior de fecha 9 de marzo de 1977) se aplica para las personas trabajadoras en situación de desplazamiento temporal de nacionalidad chilena o española, que resultan ser más favorables, pero no para el resto de nacionalidades. Y mantiene igualmente su vigencia respecto de las prestaciones de asistencia sanitaria, prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad, subsidio por defunción, protección familiar, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y desempleo. Por su parte, resulta aplicable el convenio Bilateral entre Chile y Argentina, de 6 de noviembre de 2009 (que sustituye al de 17 de octubre de 1971) en lo referente a las prestaciones de salud y asignaciones familiares para pensionados. Así como

el Convenio sobre Seguridad Social con Uruguay, celebrado el 1 de agosto de 1997 respecto de las prestaciones de salud.

En Paraguay, el CMISS está en vigor desde el 28 de octubre de 2011, de suerte que el Convenio de Seguridad Social con España (firmado el 24 de junio de 1998, en vigor desde el 1 de marzo de 2006 que viene a sustituir al Convenio General sobre Seguridad Social de 25 de junio de 1959 y al Convenio Complementario al Convenio de Seguridad Social de 2 de mayo de 1972) sólo se aplica respecto a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad, subsidio de defunción, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y protección familiar no previstas en la norma multilateral, así como se mantienen vigentes las reglas relativas a las personas trabajadoras desplazadas temporalmente.



**EL CONVENIO BILATERAL SOLO SE APLICARÍA RESPECTO A LAS PRESTACIONES NO PREVISTAS EN LA NORMA MULTILATERAL Y A LAS DISPOSICIONES QUE SEAN MÁS FAVORABLES PARA LAS PERSONAS INTERESADAS**

Desde el 1 de octubre de 2011, Uruguay aplica el CMISS, lo que desplaza al convenio bilateral con España (firmado el 1 de diciembre de 1997, en vigor desde el 1 de abril de 2000, que viene a sustituir al Acuerdo Administrativo, de fecha 21 de junio de 1979), salvo en lo previsto a las personas trabajadoras desplazadas de modo no permanente, así como respecto de las prestaciones de prestaciones económicas

## CONTRIBUCIONES

### LOS EFECTOS DE LOS CONVENIOS BILATERALES DE SEGURIDAD SOCIAL: LA EXPERIENCIA DEL CONO SUR

por maternidad, subsidio por defunción, y protección familiar.

Si se observa, entonces, como ya se adelantara, la norma de conflicto anclada en las reglas convencionales más beneficiosas permite mantener instrumentos de coordinación de legislaciones a efecto de la contingencia de maternidad, exclusivamente femenina, que habrían desaparecido de haberse diseñado una transición de reglas internacionales de coordinación sin mayores especificaciones. Y algo semejante sucede en los supuestos en los que se contempla la conservación de las reglas coordinatorias respecto de prestaciones familiares; de las que son beneficiarias directas eminentemente mujeres, bien trabajadoras migrantes, bien progenitoras no migrantes de trabajadores varones migrantes con hijos.

En suma, los convenios bilaterales suponen una excepción a la aplicación exclusiva del CMISS en el cono Sur, lo que genera una cierta distorsión de los principios mismos del multilateralismo, pero permiten mantener niveles de protección suplementaria para mujeres, sean o no trabajadoras migrantes.

Ahora bien, y eso es un efecto no tanto de las reglas convencionales de conservación de derechos, se mantienen las ineficiencias regionales, pero globales en realidad, vinculadas a la realidad del trabajo femenino cuando se trata de actividades informales, o de formalización en régimen de precariedad. Que no generan derechos prestacionales en el estado de origen, y/o en el de destino. De manera que la coordinación de legislaciones territoriales respecto de pensiones, *lato sensu*, no despliega efectos reales, bien porque antes o después, en una carrera profesional irregular, no haya periodos fácilmente totalizables, por ejemplo.



## EL CONVENIO BILATERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE NICARAGUA Y HONDURAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO



**OLGA REGINA BELISLE ORTEGA**

INSPECTORA DE TRABAJO II, REGIONAL PUERTO CORTÉS, HONDURAS, C.A.

En fecha 28 de enero del año 1974, Honduras y Nicaragua suscribieron un Convenio bilateral de Seguridad Social que se basa en la reciprocidad y solidaridad que caracteriza a ambos países de Centroamérica en la protección de los regímenes de Seguridad Social para las personas aseguradas o afiliadas y para las beneficiarias de ambas instituciones que transitoriamente se encuentren en Nicaragua u Honduras; el cual requiere una breve estudio desde la perspectiva de género. Cuando hablamos de Seguridad Social y su cobertura es necesario referirnos a la importancia que tiene su correcta aplicación con las desigualdades que afectan más que todo a las trabajadoras por la constante discriminación o desigualdades que sufren respecto a los roles que ejercen en la sociedad y el mercado laboral.

Es por ello que la correcta aplicación de la perspectiva de género en el Convenio radica en las posibilidades que permitan identificar y resolver la discriminación y la desigualdad de las mujeres respecto a los hombres desde el enfoque de Seguridad Social. Partimos refiriéndonos a que el

Convenio claramente utiliza un único lenguaje general o neutral: “los trabajadores afiliados” tendrán derecho a beneficiarse de las prestaciones tanto médicas como odontológicas, en servicio y en especie que se estipulan en sus bases. Se entiende en este sentido que existe un trato diferenciado entre hombres y mujeres, ya que el Convenio hace énfasis en el otorgamiento de prestaciones médicas por maternidad, haciendo referencia en este sentido a “las trabajadoras afiliadas”.

De otra parte, se puede considerar que existe una forma de discriminación y/o de desigualdad cuando la protección de los sistemas contributivos de Seguridad Social tanto en Honduras como en Nicaragua requieran de una inserción formal en el mercado laboral, ya que es a través del trabajo formal por el cual se determina el aseguramiento del mismo, y con esto me refiero a que la mujer se encuentra más desfavorecida al momento de querer acceder al trabajo formal. Tanto en Honduras como en Nicaragua, la mujer presenta una dificultad en la inserción laboral debido al reparto de roles de género (donde no se

## CONTRIBUCIONES

### EL CONVENIO BILATERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE NICARAGUA Y HONDURAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

comparten los cuidados del hijo o la hija con el padre, ni existen programas de conciliación) ya que la mujer se encuentra en la obligación de realizar únicamente trabajos como ama de casa, cuidar de sus hijos, cuidar de otros familiares, etc.; y esto claramente frena el acceso a servicios de protección social por la vía contributiva, salvo que lo hagan a través de su cónyuge.



#### **TANTO EN HONDURAS COMO EN NICARAGUA, LA MUJER PRESENTA UNA DIFICULTAD EN LA INSERCIÓN LABORAL DEBIDO AL REPARTO DE ROLES DE GÉNERO**

Cabe destacar que otra de las formas de discriminación en el referido Convenio son las prestaciones médicas a las que se refiere el art. 2 cuando estas solo “se otorgan cuando se trate de los riesgos de enfermedad común o profesional, accidente común o de trabajo y maternidad...”, ¿Estamos hablando únicamente prestaciones médicas técnicas y/o farmacéuticas? ¿Qué hay respecto a las cotizaciones exigidas por ambas instituciones? Claro está, que estas prestaciones médicas se extienden en la forma y condiciones establecidas en las leyes y reglamentos vigentes de cada una de las Instituciones signatarias aunque muchas de estas prestaciones médicas dependen del periodo de cotización, como por ejemplo, la maternidad donde la trabajadora hondureña como la nicaragüense presentan dificultades en la inserción laboral afectando de esta manera el acceso a las prestaciones. Por ejemplo, en Nicaragua la atención médica no requiere

periodos de cotización, siendo la atención médica automática. Sin embargo, en Honduras la asegurada directa, la esposa o compañera del asegurado tienen derecho a los servicios de salud por maternidad cuando hayan acreditado un mínimo de diez meses de cotización previos a la fecha probable para el inicio del reposo prenatal, o bien, acreditar un mínimo de doce meses cotizados en los últimos dieciocho meses previos a la fecha probable del inicio del reposo prenatal; existiendo una gran diferencia de legitimación para acceder al beneficio ya que Honduras exige un periodo de cotización mientras que Nicaragua no.

Esta lógica de cotizaciones marca grandes desigualdades, debido al acceso desigual al mercado de laboral y las dificultades en su inserción laboral (tal como se ha manifestado con anterioridad), y las bajas remuneraciones que tienen las mujeres en comparación con los hombres; así como la poca estabilidad de empleo en el mercado laboral que predomina en ambos países centroamericanos, por lo cual a menor tiempo laborado menor tiempo cotizado limitando de este modo el acceso a las prestaciones. En conclusión, es importante profundizar en el estudio de la perspectiva de género en el marco del Convenio bilateral entre Honduras y Nicaragua ya que permitirá identificar cómo se producen las discriminaciones y las desigualdades en ambos países y qué medidas se deben adoptar para erradicarlas y así convertirlas en acciones equitativas entre hombres y mujeres, en aras de mejorar la calidad de vida de las personas.

## LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES MIGRANTES: APUNTES SOBRE EL CONVENIO BILATERAL ENTRE ARGENTINA Y ESPAÑA



### **CAMILA ABRIL VEGA**

LICENCIADA EN RELACIONES DEL TRABAJO, UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (ARGENTINA). MÁSTER EN DERECHO DEL TRABAJO Y RELACIONES LABORALES, UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ESPAÑA)

La globalización ha producido un gran crecimiento de la migración y en consecuencia, la movilidad de un amplio conjunto de personas trabajadoras. Frente al nuevo panorama internacional, los Estados debieron crear garantías con el fin de asegurar los derechos vinculados con la seguridad social de las personas trabajadoras migrantes, pues, de esa manera, se lograría armonizar los distintos sistemas de seguridad social con los que cuentan cada uno de los países.

De acuerdo a estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) existen cerca de 214 millones de migrantes en el mundo, de las cuales cerca de la mitad son mujeres. La feminización de los movimientos migratorios a escala mundial coincide con los cambios culturales y económicos, pero la reproducción de desigualdades de género, la intensificación de los papeles tradicionales, la dependencia y el aumento de la carga de trabajo para la mujer, persisten hasta el día de hoy (Morokvasic, 2007).

A la hora de una migración, una de las preguntas más frecuentes ronda en torno a la adquisición de derechos en el país de llega-

da. Los derechos sociales, no escapan del interés, conformando un pilar fundamental para el desarrollo de una vida en autonomía, dignidad y libertad. Imprescindibles gracias a su cobertura, otorgan a las personas ciudadanas condiciones económicas y de acceso a bienes necesarios para una vida decente. Entre ellos encontramos el derecho a la protección social en casos de necesidad como en jubilación, seguridad social, desempleo, bajas laborales, maternidad o paternidad y accidentes laborales.

Las olas migratorias entre Argentina y España no son un hecho novedoso. Como producto de una tradición migratoria larga y recíproca, se generaron relaciones fluidas en todos los ámbitos, entre ellos, en la cooperación bilateral de asuntos de protección social. En principio, la fuente a la que nos debemos remontar es el Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Argentina de 28 de enero de 1997, puesto en vigor desde el 1 de diciembre de 2004.

El acuerdo celebrado tiene como fin garantizar el goce efectivo del derecho a la segu-

## CONTRIBUCIONES

### LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES MIGRANTES: APUNTES SOBRE EL CONVENIO BILATERAL ENTRE ARGENTINA Y ESPAÑA

ridad social de las personas trabajadoras migrantes, pretendiendo lograr la igualdad de trato entre aquellas de distintas nacionalidades. Dirigido a las personas que se desplazan y no siempre tienen toda su carrera laboral en un mismo país, gracias al Convenio, se les permite obtener su jubilación y calificar para otros beneficios sociales.



#### **EL CONVENIO MULTILATERAL DE SEGURIDAD SOCIAL IBEROAMERICANO ESTÁ DISEÑADO PARA OTORGAR COBERTURA LEGAL A LA POBLACIÓN DE ALREDEDOR DE 580 MILLONES DE HABITANTES DEL ÁREA**

Pero la protección social siempre se puede extender un poco más. En el año 2010, España se convirtió en el quinto país en ratificar el Convenio Multilateral de Seguridad Social Iberoamericano. Convenio diseñado para otorgar cobertura legal a la población de alrededor de 580 millones de habitantes del área, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), adopta en su regulación las recomendaciones hechas por la OIT en relación a la protección social. El objetivo fundacional del Convenio reside en la protección de las personas trabajadoras migrantes o desplazadas por sus empresas. A pesar de que entre Argentina y España ya existía un Convenio regulador, la ratificación del Convenio Multilateral Iberoamericano no supuso la desaparición de los Convenios Bilaterales vigentes, en suma, al existir un Convenio Bilateral se aplicarán las disposiciones que resulten más favorables al interesado (Sánchez Rodas Navarro, 2016).

En la República Argentina, el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social entró en vigencia el 1 de agosto de 2016. Las personas que pueden solicitar el reconocimiento del servicio son aquellas que trabajaron en relación de dependencia o de forma autónoma en alguno de los países miembros y que realizaron los aportes respectivos a los sistemas de la Seguridad Social. Las prestaciones a las que se puede acceder son amplias pero no de cobertura total: jubilación, prestación por edad avanzada, retiro por invalidez, pensión por fallecimiento de un trabajador en actividad, pensión por fallecimiento de un jubilado, reconocimiento de servicios, y el traslado temporario de trabajadores por Convenio Internacional.

A simple vista, la situación normativa parecería ser protectora, sin embargo, debemos preguntarnos, ¿con qué tipo de migración nos encontramos en la actualidad?



#### **LAS PRESTACIONES A LAS QUE SE PUEDE ACCEDER SON AMPLIAS PERO NO DE COBERTURA TOTAL**

Preciso es distinguir los tipos de migraciones: la que se asienta en España y la que migra hacia Argentina. El proceso de feminización de la migración en el caso latinoamericano corresponde a un proceso de proletarianización, donde las mujeres se insertan en nichos laborales ligados a su comunidad de origen. A la vez, a su condición de trabajadoras migrantes se le incorpora una subordinación de género que no se anula con su trabajo laboral, sino que por el con-

## CONTRIBUCIONES

LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES MIGRANTES: APUNTES SOBRE EL CONVENIO BILATERAL ENTRE ARGENTINA Y ESPAÑA

trario, se refuerza: la interseccionalidad se pone de manifiesto. Otro punto a tener en cuenta es el empleo informal, sector donde gran parte de las personas migrantes logra insertarse, ya sea por no encontrarse en una situación de legalidad o simplemente no encontrar un empleo formal.

En este sentido, la persona trabajadora migrante, a pesar de estar cubierta por la seguridad social en el país de residencia gracias al Convenio Multilateral, no queda exenta de dificultades. Las prestaciones se otorgan a partir de estrictos requisitos, a lo que se le debe añadir la afiliación al sistema nacional de seguridad social. Es decir, que para obtener las prestaciones se deben cumplir ciertas condiciones que son efectuadas mayoritariamente por personas trabajadoras en situación migratoria regular, pertenecientes al sector formal de la economía. Entonces, frente a esta situación quedan excluidos las personas trabajadoras migrantes informales, o todas aquellas que no pueden participar de

algún mecanismo de Seguridad Social (Ortiz, 2014).



### LA PERSONA TRABAJADORA MIGRANTE A PESAR DE ESTAR CUBIERTA POR LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL PAÍS DE RESIDENCIA GRACIAS AL CONVENIO MULTILATERAL, NO QUEDA EXENTA DE DIFICULTADES

Por otro lado, el Convenio Multilateral Iberoamericano tiene limitado su campo material de aplicación comprendiendo solo prestaciones periódicas de financiamiento contributivo. Las prestaciones no contributivas quedan por fuera del Convenio, al igual que la asistencia social y en favor de las víctimas de la guerra o de sus consecuencias. De esta manera el listado de riesgos clásicos que se incluyen en el Convenio N° 102 sobre norma mínima de seguridad so-



## CONTRIBUCIONES

### LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES MIGRANTES: APUNTES SOBRE EL CONVENIO BILATERAL ENTRE ARGENTINA Y ESPAÑA

cial de la OIT queda incompleto: se excluyen las prestaciones por enfermedad, por maternidad y las prestaciones familiares. Las mujeres migrantes son las que acaban más perjudicadas frente a las condiciones nombradas, ya que no sólo se enfrentan a un mercado laboral que les restringe las posibilidades de ingreso y permanencia en el sector formal de la economía, sino también, quedan excluidas de las prestaciones no contributivas y asistenciales.



#### **LA PERSONA MIGRANTE LATINOAMERICANA SE ENCUENTRA EN UNA SITUACIÓN DESFAVORECIDA FRENTE A LOS MIGRANTES DE LA REGIÓN EUROPEA**

En definitiva, la persona migrante latinoamericana se encuentra en una situación desfavorecida frente a los migrantes de la región europea, es por ello que se vuelve fundamental prever los mecanismos de las prestaciones no contributivas dentro de los acuerdos internacionales de coordinación. Las prestaciones no contributivas aparecen entonces como una solución para extender la cobertura a los trabajadores migrantes. Si el migrante no tiene acceso a estas prestaciones la protección de su estado de necesidad se verá fuertemente afectada.

La reflexión también debe centrarse en el tipo de migración que busca España y Argentina. Durante el año 2019, España habilitó un permiso de trabajo específico para jóvenes argentinos. El programa consistía en el otorgamiento de un visado de bús-

quedas de empleo de tres meses, abriendo las puertas a la migración legal, pero limitada a descendientes hasta segundo grado de españoles. Más de tres mil personas presentaron su solicitud, pero solo un tercio fue seleccionado. Vale destacar, que el perfil de los aspirantes era de media y alta cualificación, jóvenes entre 25 y 30 años, profesionales en ámbitos determinados. El fenómeno migratorio entre Argentina y España de los últimos años, es en su mayoría de miembros de clase media, media-alta, preparados para la aventura de la emigración. En dichos casos, la protección de la seguridad social estaría cubierta, pero queda claro que éste tipo de migración es la minoritaria. Parecería ser que la estrategia de la reducción de la inmigración irregular queda reducida a una población específica.

## LA SEGURIDAD SOCIAL ANTE LA FEMINIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN: EL CASO DE COSTA RICA Y LAS MUJERES MIGRANTES NICARAGÜENSES



**STEPHANIE VÍQUEZ ROJAS**

ABOGADA LABORALISTA, EXLETRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE COSTA RICA

La migración internacional es un acontecimiento que ha acompañado a la raza humana a lo largo de los siglos. Muchas son las razones que se pueden enumerar para que dicha diáspora suceda, y en los últimos años deben centrarse sobre todo dentro de un contexto de economía global. Desde décadas Costa Rica ha constituido un canal de constantes interacciones, sobre todo al situarse en la delgada faja del istmo centroamericano y rodeada de dos océanos. De esa manera, posee una posición estratégica para la intercomunicación humana y el contacto de múltiples culturas, sobre todo con Nicaragua.

Por la cercanía geográfica entre ambos países, la presencia de nicaragüenses en el territorio costarricense ha sido una característica común y permanente a lo largo de la historia. Según la información censal de la población inmigrante en Costa Rica para el año 2019, la inmigración femenina acapara un 51,66% del total frente a los 48,33% de inmigrantes varones. Los migrantes en Costa Rica proceden principalmente de Nicaragua, para un 73,58% de la totalidad. Resulta claro que la feminización de las migraciones es un fenómeno de carácter global, y en el caso de

Costa Rica se circunscribe en gran medida a las migrantes nicaragüenses. Asimismo, dichas mujeres no suelen migrar solas, sino que traen consigo a sus hijos, hijas y demás personas dependientes cargando así con una doble responsabilidad. Dicha situación genera escenarios de precariedad ante una sociedad que continúa vinculando la migración femenina con la desestructuración familiar, generando sentimientos de culpa por el abandono del hogar y una elevada discriminación en comparación con la situación masculina migrante.

Frente a dicho fenómeno migratorio en donde la feminización cobra una parte importante, el Estado debe garantizar una serie de necesidades básicas: sobre todo en el ámbito de la seguridad social. Según datos de la OIT para el año 2011, solo un 34% de las mujeres migrantes en Costa Rica (frente al 69% de los hombres) contaban con seguro de salud y enfermedad. La Defensoría de los Habitantes en Costa Rica ha señalado que las mujeres migrantes enfrentan grandes dificultades estructurales por su situación migratoria irregular, particularmente en el acceso a la seguridad social y al derecho a la salud, violencia

## CONTRIBUCIONES

### LA SEGURIDAD SOCIAL ANTE LA FEMINIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN: EL CASO DE COSTA RICA Y LAS MUJERES MIGRANTES NICARAGÜENSES

física y sexual, explotación laboral y sexual, servidumbre y trata de personas, entre otros.

En lo que respecta a la migración nicaragüense hacia Costa Rica, hay que tener muy en cuenta que la misma obedece en gran medida no solo a la cercanía geográfica, sino también a aspectos de carácter económico como la desigualdad salarial, cuestiones sociales, culturales, políticas y de reunificación familiar por el desplazamiento generado en gran medida durante la dictadura de los años 70, la postrevolución sandinista, y en el últimos tiempos la gran crisis política que vuelve a vivir el pueblo nicaragüense ante las protestas contra el presidente Ortega.

La Ley General de Migración y Extranjería número 8764 deja claro que el acceso al sistema de seguridad social costarricense por parte de personas extranjeras se debe realizar de acuerdo con la legislación vigente y su categoría migratoria. Llama la atención el hecho de que la integración real de la persona migrante se encuentra condicionada a la formalización de su estatus, por lo que las personas en situación migratoria irregular se encuentran limitadas.

Hay que tener siempre en cuenta que la protección social es un derecho, no un privilegio, cuya titularidad recae en todas las personas que habitan el país. Si bien es cierto las personas migrantes pueden acceder al sistema de protección social en relación a su categoría migratoria, bajo ninguna circunstancia dicha correlación debe convertirse en una manera excluyente de la misma. A lo largo de los años el empleo formal (ya sea por cuenta propia o de manera asalariada) ha sido la principal vía de acceso a la seguridad social por parte de los y las migrantes. No obstante, las estructuras productivas actuales que



no logran el pleno empleo y la carencia de un trabajo decente hacen que el Estado deba priorizar mecanismos y estrategias que aseguren la protección social universal en su territorio, sobre todo ante una población tan vulnerable como lo son las mujeres.

La feminización de la migración se ha convertido ante todo en la feminización de la pobreza y en claras situaciones de vulnerabilidad y exclusión ante un derecho tan fundamental como lo es la seguridad social. La justicia social implica el compromiso del Estado para compensar las desigualdades generadas por un mercado cada vez más competitivo. Para lograrlo, deberá implementar el acceso a políticas sociales que respeten la dignidad humana. Los derechos fundamentales deben formar parte del desarrollo. Solo así se dará prioridad al valor de la persona sobre cualquier medio, mercado o economía en crecimiento.

## LOS RIESGOS EN LA BÚSQUEDA DE OPORTUNIDADES DE LA MUJER MIGRANTE: LA PERSPECTIVA ANDINA



**LUIS GORDO GONZÁLEZ**

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM)

En ocasiones la migración es analizada como un fenómeno único que atiende a causas y razones similares. Sin embargo, cada migrante tiene una historia particular detrás que condiciona su elección y su futuro. Los riesgos y oportunidades de la persona trabajadora cualificada, que es contratada por una empresa en otro país, poco o nada tienen que ver con los retos a los que se debe enfrentar la persona migrante que huye de un conflicto bélico.

En los últimos veinte años, la inmigración ha pasado de 150 millones a más de 270 millones de personas. Sin embargo, el porcentaje de mujeres ha permanecido invariable, suponiendo el 47%. Estas cifras constatan la consolidación de la participación de la mujer en los procesos migratorios, suponiendo un notable incremento desde hace cincuenta años, cuando la mujer solo representaba el 2% de todas las migraciones a nivel mundial. Sin embargo, los porcentajes varían si solo se tiene en cuenta a las personas trabajadoras migrantes. En este colectivo la diferencia de porcentajes entre hombres (58,4%) y mujeres (41,6%) es superior. Por tanto, los datos evidencian que la población de personas trabajadoras migrantes internacio-

nales tiene actualmente un sesgo de género, que pone de manifiesto las dificultades de las mujeres para migrar en el marco de una relación laboral consolidada.

Las circunstancias personales, por tanto, condicionan en buena medida las decisiones de las personas migrantes, pero también su pertenencia a determinados colectivos y regiones provoca la existencia de desafíos particulares. En este sentido, sin duda, las migraciones protagonizadas por las mujeres afrontan retos especiales que las dotan de particularidades respecto de otro tipo de movimientos de población.

Es cierto que hace unas décadas la migración femenina solía ser una inmigración arrastrada por la de sus parejas o familiares varones. Solo una vez acomodados estos, ellas solían seguir sus pasos. No obstante, en la actualidad, las mujeres, en muchas ocasiones, abandonan antes sus Estados de origen, al no disponer de posibilidades de una vida digna en el país de origen, y deciden marcharse en busca de nuevas oportunidades.

Asimismo, en la actualidad, otro factor, quizás uno de los más determinantes

## CONTRIBUCIONES

LOS RIESGOS EN LA BÚSQUEDA DE OPORTUNIDADES DE LA MUJER MIGRANTE: LA PERSPECTIVA ANDINA

para explicar los flujos migratorios, especialmente con perspectiva de género, sea la huida de la violencia contra la mujer, especialmente en la zona andina y en otros Estados próximos. En muchos casos, la migración responde al miedo a perder la vida o a sufrir daños físicos y emocionales en sus comunidades de origen. Así, puede observarse una mayor tasa de inmigración en aquellos Estados con una situación más inestable. Destaca que entre los tres Estados con mayor proporción de inmigración están dos per-

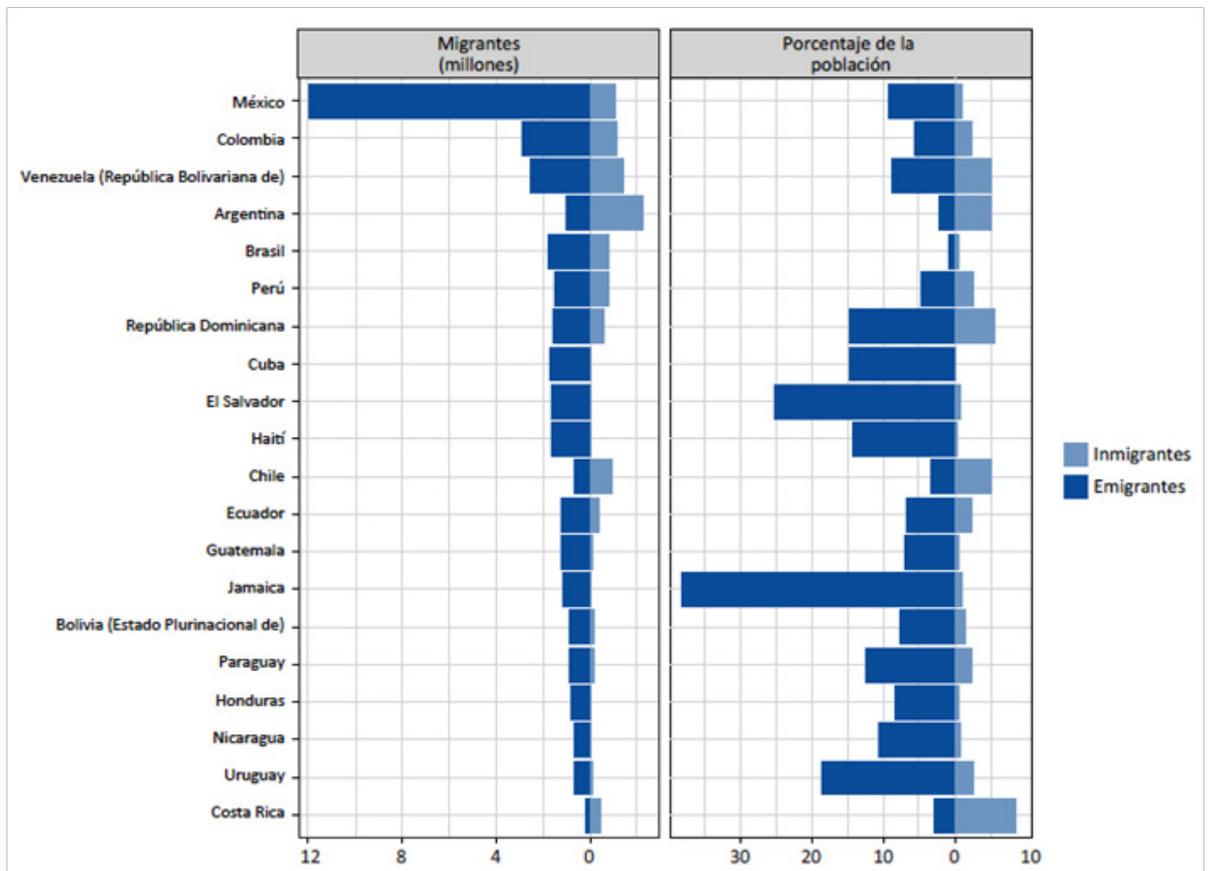
tenecientes a la zona andina (Colombia y Venezuela).

Véase gráfico 1. Los 20 países de América Latina y el Caribe con las mayores cifras de migrantes en 2019

Incrementos similares, en los mismos Estados, se detectan en la inmigración en España proveniente de los Estados de la zona andina. Más elevada en los países y años en los que la percepción de la seguridad personal está más cuestionada en origen.

**Gráfico 1.**

Los 20 países de América Latina y el Caribe con las mayores cifras de migrantes en 2019



## CONTRIBUCIONES

LOS RIESGOS EN LA BÚSQUEDA DE OPORTUNIDADES DE LA MUJER MIGRANTE: LA PERSPECTIVA ANDINA

**Tabla 1.**

Porcentaje de migrantes en España proveniente de los Estados de la zona andina por año

	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008
Bolivia	1,19	1,44	1,50	1,45	1,49	1,36	1,33	1,28	1,16	1,52	1,76
Colombia	8,74	6,89	5,99	3,19	3,07	3,30	3,43	3,68	3,92	5,33	6,08
Ecuador	2,47	2,93	2,98	2,44	2,25	2,25	2,11	1,91	2,01	3,50	5,44
Perú	3,33	3,00	2,34	1,95	1,86	1,92	1,99	2,17	2,36	3,56	4,67
Venezuela	11,13	9,84	7,61	5,74	4,20	2,75	2,49	2,90	2,95	2,31	2,16

Fuente: Instituto Nacional de Estadística de España, elaboración propia.

Véase tabla 1. Porcentaje de migrantes en España proveniente de los Estados de la zona andina por año.

Aunque la migración venga motivada por la huida de situaciones precarias de seguridad y libertad, ello no significa que en los países de destino las mujeres escapen fácilmente de las garras de la explotación. Lamentablemente, en demasiadas ocasiones las personas migrantes que buscan asegurar sus derechos y libertades en un ambiente más próspero terminan siendo objeto de abusos también en los Estados receptores. Durante el año 2017 se detectaron cerca de 50.000 nuevos casos de estos abusos, según la Base de Datos Colaborativa sobre la Trata de Personas. De ellos, buena parte de las víctimas sufrieron explotación sexual (47%) y trabajos forzados (30%). No obstante, las situaciones de abuso no afectan por igual a mujeres y hombres. Las víctimas tienen un marcado sesgo de género. Así, el 74% de las víctimas fueron mujeres (54% mujeres adultas y 20% niñas) y el 27% hombres (22% hombres adultos y 5% niños).

En cualquier caso, aunque las personas migrantes no sean víctimas de explota-

ción, el traslado de Estado no siempre es sinónimo de alcanzar una mejor calidad de vida. Los migrantes, especialmente las mujeres, son víctimas propicias de la estigmatización, la desinformación, la violencia sexual y la precariedad laboral (como puede observarse en el cuadro 3). A pesar de ello, es difícil que los Estados receptores desarrollen programas o acciones con perspectiva de género, que respondan a los intereses y necesidades específicas de las mujeres en los procesos migratorios.

Es destacado que en el caso de las mujeres migrantes, en muchas ocasiones, a su llegada a los países de destino se ocupan en el sector de los cuidados. Sector no siempre bien valorado por la ciudadanía y objeto de un trabajo precario. Además, en el caso de las mujeres migrantes es también habitual que deban desarrollar su trabajo dentro de la economía sumergida pues no siempre cuentan con las autorizaciones administrativas para poder regularizar su situación.

Tabla 2. Ciclo migratorio y principales riesgos asociados: el caso de las mujeres migrantes centroamericanas

## CONTRIBUCIONES

LOS RIESGOS EN LA BÚSQUEDA DE OPORTUNIDADES DE LA MUJER MIGRANTE: LA PERSPECTIVA ANDINA

**Tabla 2.**

Ciclo migratorio y principales riesgos asociados: el caso de las mujeres migrantes centroamericanas

Origen	Tránsito	Destino	Retorno
Desinformación	Condición irregular	Desinformación	Exclusión social
Dificultades para obtener permisos oficiales y a nivel familiar	Escaso acceso a protección social	Estigmatización	Persistencia de riesgos y carencias en el lugar de origen
Limitado acceso a documentos de viaje	Limitado acceso a servicios de salud	Obstáculos para la regularización migratoria	Discriminación
Violencia doméstica	Desinformación	Acecho de redes de trata, tráfico, explotación y secuestro	Estigmatización
Violencia social	Acecho de redes de trata, tráfico, explotación y secuestro	Inserción laboral precaria y en condiciones indecentes	Falta de redes sociales y de oportunidades laborales y productivas
Violencia sexual	Transporte en condiciones inhumanas	Transporte en condiciones inhumanas	Dificultades y obstáculos de regularización
	Violencia social	Violencia social	Dificultades para acceder a servicios básicos y protección social
	Violencia sexual	Violencia sexual	Persistencia de violencia social y sexual

Fuente: Protección social y migración Una mirada desde las vulnerabilidades a lo largo del ciclo de la migración y de la vida de las personas, autores: Carlos Maldonado Valera, Jorge Martínez Pizarro y Rodrigo Martínez.

Si no se desarrollan programas específicos durante las estancias en los Estados receptores, la crisis sí impulsó fuertes programas para potenciar el retorno a los países de origen. En este sentido la Organización Internacional para las Migraciones, entre 2005 y 2014, prestó asistencia a 34.000 migrantes por año a través de los programas de retorno voluntario asistido y reintegración. En 2018, los programas prestaron apoyo a 63.316 migrantes, cifra inferior a la registrada en 2017 (72.176).

La disminución se explica por una combinación de factores estructurales y contextuales, que varían de un país a otro: menos llegadas de migrantes, menos solicitudes de asilo, y cambios en las políticas de migración y asilo de los países. De los 63.316 beneficiarios de los programas de retorno

voluntario asistido y reintegración de 2018, aproximadamente el 24% fueron mujeres y el 22% niños. Más del 7% de estas personas habían sido víctimas de la trata, menores migrantes no acompañados y migrantes con necesidades relacionadas con la salud.

La protección de la mujer migrante requiere garantizar adecuadamente su acceso a la educación y a la sanidad; requiere garantizar su acceso a las prestaciones de Seguridad Social en caso de enfermedad o maternidad. Además, para afrontar el retorno es necesario desarrollar y consolidar los mecanismos de exportación de prestaciones consolidados en otros Estados. Sin estos parámetros mínimos de protección, la migración femenina en búsqueda de un mejor futuro personal y familiar seguirá sometido a la precariedad y a la explotación.

## LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES MIGRANTES: APORTES DE LA ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI

### ENTREVISTA A

**ELISABETH SÁNCHEZ ORTIZ**  
COORDINADORA ÁREA DE GÉNERO ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI

**Pregunta /** ¿Cuáles son los principales problemas en materia de protección social de las mujeres migrantes en España?

**Respuesta /** Muchos son los problemas a los que nos enfrentamos las mujeres migrantes al llegar al país de destino, el hecho de ser mujer de origen migrante o de una nacionalidad determinada, situación administrativa irregular, la falta de información e inexistencia de redes de apoyo, nos sitúa en una situación de Vulnerabilidad social alta.

Otros problemas son la escolarización de sus hijos/as, muchas son familias monoparentales lo cual les dificulta a la hora de organizarse con los horarios educativos, en algunos casos el Idioma, la falta de vivienda ya que al no tener un trabajo es muy difícil lograr alquilar un piso o habitación.

Otro problema importante es el acceso al mercado laboral, la puerta de entrada a este mercado es a través del servicio doméstico, en España actualmente son más de 600.000 empleadas domésticas y más del 60% son mujeres migrantes, sometidas a un régimen especial que les hace tener peores condiciones que el resto de trabajadoras, con jorna-

das interminables, sin derecho al paro, un salario mínimo, ausencia de inspecciones laborales, y en muchos casos un trato humillante por parte de sus empleadores/as, esto nos ubica en una situación de total indefensión teniendo más posibilidades de ser víctima de violencia de género.

Y si hablamos de las mujeres en situación irregular esto las orienta casi de forma obligada a ser parte de la economía sumergida, principalmente como empleadas de hogar y, en menor medida, como trabajadoras sexuales.

**P /** ¿A que tipo de prestaciones y subsidios recurren con más frecuencia?

**R /** En primera instancia a la acogida inicial, información de recursos, deberes y derechos; y, asesoramiento para regularizar su situación administrativa. Como segunda instancia, demandan apoyo escolar y actividades extraescolares para sus hijos e hijas.

Estar informadas y orientadas les abre nuevas oportunidades y amplía su mercado laboral, viendo la necesidad de formarse y de actualizar sus Currilum Vitae, preparar una entrevista de trabajo, etc.

## ENTREVISTAS

LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES MIGRANTES: APORTES DE LA ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI

**P /** ¿Cuáles son los principales problemas en materia de protección social de las mujeres migrantes al retornar a sus países de origen?

**R /** Cabe recalcar que es falsa la noticia de que las mujeres migrantes reciben más prestaciones o subsidios que otras. En España, para acceder a ayudas sociales se tienen que cumplir unos requisitos particulares, pero la condición de extranjero en ningún caso supone ventaja o incremento de las posibilidades para acceder a los servicios públicos; éstas se otorgan en función de la situación socioeconómica personal o familiar de las y los solicitantes, con independencia de su nacionalidad (becas de comedor escolar, libros o REMI).



### LAS DIFICULTADES DE LOS PROCESOS MIGRATORIOS SON SIMILARES EN EL PAÍS DE DESTINO Y DE ORIGEN

Las dificultades de los procesos migratorios son similares en el país de destino y de origen. Es muy difícil que una persona que ha iniciado un proceso migratorio deje de ser migrante, en el momento de plantearse retornar -especialmente las mujeres-, se conjugan varios aspectos: hijos que ahora ya son nacionales; la edad, ya que muchas tienen una media de 15 años de migración y tienen una edad difícil de insertarse en el mercado laboral, sin una formación superior, estilo de vida, arraigo en el país de acogida (vivienda con hipoteca, préstamos, etc.); y, en muchos casos una situación de violencia familiar, poniéndolas en una situación de extrema vulnerabilidad frente a su agresor, ya que no existen le-



Foto de Elisabeth Sánchez Ortiz.

Fuente: Asociación Rumiñahui

yes internacionales que las protejan. Incluso ni con una sentencia en España o en los países de origen, tampoco existen servicios sociales que las protejan. Y cuando, finalmente, se da el paso de retornar, volvemos al mismo punto de partida, ya que nos encontramos en nuestros países, pero sin redes de apoyo, falta de información de recursos, de empleo y en algunos casos, falta de vivienda.

Hay varias excepciones de quienes deciden retornar con alguna iniciativa empresarial, que en muy pocos casos tienen éxito, ya que desconocen las normativas tributarias y fiscales.

Cabe mencionar que en algunos países se han creado políticas de apoyo a los migrantes retornados, pero no pasa de ser una simple declaratoria, ya que estas políticas carecen de presupuesto para su implantación y ejecución.

**P /** ¿De qué forma su asociación asiste a las mujeres en relación a estos problemas?

## ENTREVISTAS

### LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES MIGRANTES: APORTES DE LA ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI

**R /** Desde la creación de la Asociación Rumiñahui una de las principales áreas ha sido la atención y orientación a mujeres migrantes, haciendo el acompañamiento en todo su proceso migratorio de forma integral, asesoramiento en extranjería para regularizar su situación administrativa, orientación en recursos de las zonas, apoyo para la escolarización de sus hijos/as, acceso a vivienda, búsqueda y formación para el empleo e intermediación laboral con empresas.

Pero también tenemos asesoramiento y acompañamiento a mujeres que son o pueden ser víctimas de violencia de género en todo el proceso desde la denuncia hasta su situación posterior.

Otro aspecto importante que trabajamos son talleres de empoderamiento, actividades de ocio y tiempo libre, baile, con mujeres de todas las edades, porque esto les ayuda a tejer una red de apoyo además de darles

recursos propios para mejorar su situación personal.

En esta línea, todos los años celebramos el certamen de mujeres migrantes, en Casa América -un lugar emblemático de Madrid-, precisamente para reconocer públicamente a mujeres migrantes anónimas que contribuyen cada día con su trabajo para lograr una igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Las categorías propuestas son: asociacionismo, emprendimiento, política, arte y cultura, comunicación con especial énfasis a la categoría de cuidados y servicio doméstico.

**P /** ¿Qué cambios o que iniciativas habría que poner en marcha para mejorar la protección social de las mujeres migrantes?

**R /** Este año tenemos un proyecto piloto que es Alfabetización Digital para mujeres empleadas de hogar, sobre todo a las mujeres que trabajan internas, esto les ayuda a estar



## ENTREVISTAS

LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES MIGRANTES: APORTES DE LA ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI

siempre conectadas y no aisladas (que es lo habitual de estos trabajos), además les ayuda proporcionándoles autonomía, para que conozcan a otras personas, accedan a otros recursos, que estén informadas en todo momento y que sean conscientes que tienen unos derechos sociales, y que deben exigirlos, por las cotizaciones e impuestos directos e indirectos que ellas mismas pagan; que no es un regalo, es una obligación de los gobiernos.

Desde la Asociación creemos que debemos facilitar y mejorar la formación de las mujeres migrantes, para que esto nos permita acceder u optar a otros puestos de trabajo en mejores condiciones; sin embargo, cuando se trata de mujeres con una elevada cualificación la superación de los obstáculos jurídicos no necesariamente se traduce en el acceso a puestos de trabajo acordes con el nivel formativo. La complejidad y durabilidad del proceso de homologación y convalidación de títulos extranjeros actúa de filtro y acaba determinando el acceso de las trabajadoras a actividades que no exijan la posesión de titulación.

Pero como sabemos, el trabajo doméstico y de cuidados es indispensable en todas las sociedades, ya que somos las que mantenemos el estado de bienestar de todas las familias, permitiendo la conciliación familiar y laboral de muchos hogares y mujeres nacionales, mientras cuidamos su hogar y sus hijos, lo importante es hacer incidencia política para lograr que el Gobierno Español genere políticas públicas con condiciones laborales más justas, que permitan la conciliación personal familiar y laboral, de las empleadas de hogar, en esta línea somos parte de la Plataforma por un empleo de hogar y de cuidados con plenos derechos que tra-

baja de forma conjunta con otras entidades para la propuesta de la nueva tabla salarial del servicio doméstico, además de campañas a los empleadores para concientizar su correcta contratación.

Para ello es importante hacer incidencia política y eso lo lograremos si trabajamos en red con otras entidades del sector patronal, sindicatos y sociedad civil, para juntos hacer propuestas eficaces y reales. Actualmente se ha anunciado que el gobierno va a ratificar el convenio 189 de la OIT, pero realmente con esto no se logra casi nada, si no conseguimos que la implantación sea eficaz y que realmente mejore la realidad del sector doméstico.

Para ello nuestra entidad es vocal del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, es un órgano colegiado interministerial adscrito a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, actualmente ostenta la Vicepresidencia en el Foro Estatal de Migraciones, es vocal del Observatorio contra la discriminación Racial y Étnica y participa en todas las mesa de igualdad en los distritos en los que trabajamos, esto nos ayuda para trasladar todas las propuesta y sugerencias que creamos necesarias para lograr romper esta línea de discriminación, racismo y falta de oportunidades de las mujeres migrantes.

La brecha salarial, la violencia de género, el techo de cristal, la falta de oportunidades no distingue nacionalidad ni color de piel, nos afecta por igual a todas las mujeres, por eso trabajar con sororidad es fundamental para lograr un mundo más igualitario.



## ONU MUJERES Y LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, FIRMAN ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

---

### ● Secretaría General OISS

En el Marco de la III Reunión de Alto Nivel, Foro M: “Acelerando el empoderamiento económico de las mujeres para el alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible”, desarrollado en Bogotá, Colombia, bajo la iniciativa de la Vicepresidencia de Colombia y el apoyo de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), se realizó la alianza estratégica entre ONU Mujeres y la OISS.

El Convenio Marco de Colaboración, fue firmado por los máximos representantes de ambas organizaciones, por parte de la Organización Iberoamericana de Seguridad

Social (OISS), lo hizo la secretaria general, Gina Magnolia Riaño Barón y de la ONU Mujeres, la directora Regional para las Américas y el Caribe, María Noel Vaeza.

Al suscribir el acuerdo, ambas instituciones, se comprometen a colaborar en actividades de apoyo y asistencia técnica mediante iniciativas que permitan progresar en el desarrollo de proyectos conjuntos, en la difusión del conocimiento, especialmente en lo que se refiere a la internacionalización de la Seguridad Social y la adecuación de sus Instituciones gestoras, así como la investigación y, en general, cualquier otra actividad que ambas partes consideren oportuna para sus objetivos y fines respectivos.



## LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONMEMORA EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

---

### ● Secretaría General OISS

Desde la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), se ha querido conmemorar el 8 de marzo, “Día Internacional de la Mujer”, subrayando los importantes avances que las mujeres en general y su protec-

ción social en particular han experimentado en los últimos años. Sin embargo, al mismo tiempo, también ha querido subrayar el largo camino que aún queda por recorrer. En este sentido, la OISS ha destacado sus últimas acciones. La aplicación del pacto “El aporte de las mujeres a la Agenda 2030: Medidas

para la plena protección social de las mujeres en Iberoamérica”, actividades formación presencial y a distancia, el desarrollo del protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral o la difusión de los estudios e investigaciones elaborados bajo su auspicio, han conformado sus aportaciones más destacadas en el último año. Sin embargo, aún quedan muchas acciones

que siguen siendo un reto para los sistemas de protección social, tanto en los elementos propios de los sistemas de seguridad social que obstaculizan la igualdad, como en la situación de las mujeres en el mercado laboral que, posteriormente, genera diferencias en el acceso a prestaciones.



### **FORO M: “ACELERANDO EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES PARA EL ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE”**

● Secretaría General OISS

En el marco de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030, el pasado jueves 5 de marzo, en Bogotá, la Vicepresidencia de la República de Colombia, con el apoyo de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), la Cámara de Comercio de Bogotá, el Fondo Monetario Internacional (FMI), Grupo Banco Mundial, Procolombia e Innpulsa-Colombia, Findeter, OIM y Fundación WWB, llevó a cabo la III Reunión de Alto Nivel, Foro M: “Acelerando el empoderamiento económico de las mujeres para el alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible”.

El Foro M: Mujeres acelerando el desarrollo, fue la III Reunión de Alto Nivel que se realizó dando seguimiento al Pacto “Aportes de las mujeres a la Agenda 2030: Medidas para la plena protección social de las mujeres en Iberoamérica”, suscrito el 1 de marzo de 2019 en Bogotá por 5 países, Colombia,

Costa Rica, Guatemala, Panamá y República Dominicana, al que posteriormente se sumaron, Argentina, Ecuador, El Salvador, España y Paraguay, haciendo un total de 10 países comprometidos con el logro de medidas adecuadas para la plena protección social de las mujeres.

Durante este espacio se abordaron temas como, la eliminación de barreras estructurales, contenidas en leyes y prácticas discriminatorias a nivel laboral y cultural, e incentivar la participación de las mujeres en la economía, la inversión en infraestructura, servicios de atención y políticas de licencia familiar que contribuyan a disminuir la carga de trabajo no remunerado de las mujeres y, la mejora de oportunidades y resultados del trabajo remunerado.



## NOVEDADES LEGISLATIVAS

---

### COLOMBIA

Ley 2100 de 27 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

En el ámbito de la protección social, cumpliendo con el propósito del gobierno nacional de favorecer a los pensionados de menores ingresos, a partir del pasado 1 de enero de 2020, se reduce la cotización en salud para los pensionados que devengan hasta dos salarios mínimos, así: para quienes devengan un salario mínimo, la cotización pasa del 12% al 8%, generando un ahorro mensual de 35.112 pesos, para un total de 420.000 pesos al año; los que reciben hasta dos salarios mínimos pasarán del 12% al 10% y desde el mes de enero de 2022, los que devengan un salario mínimo verán una nueva reducción del 8% al 4%, generando un ahorro de unos 840.000 pesos anuales, casi una mesa-da extra.

### BRASIL

El pasado 1 de marzo entró en vigor el nuevo sistema de cuotas progresivas incluido en la “Nova Previdência”, establecida por la Enmienda Constitucional n°. 103 de 2019.

Conforme a este nuevo sistema, se aplican porcentajes progresivos a cada rango de remuneración para calcular las cotizaciones, de manera similar al cálculo del impuesto sobre la renta. Así, las nuevas tarifas van desde el 7,5%, para quien percibe una vez el salario mínimo hasta el 22% para quienes ganen más de 40.747,20 reales.

### ESPAÑA

Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.

Aunque dirigido fundamentalmente a hacer frente a la crisis del virus COVID-19, contiene medidas en materia de seguridad social. En particular, con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad y mantener la protección social de las personas trabajadoras por cuenta propia o ajena, se incluye que los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19 tendrán la consideración de situación asimilada a accidente de trabajo a efectos de la prestación económica por incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social.

Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados

## AGENDA DE ACTUALIDAD

---

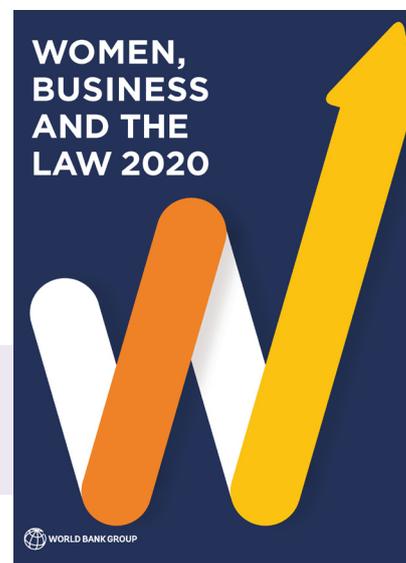
sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

El objetivo fundamental de la norma es transponer, entre otras, Directiva (UE) 2016/2341 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a las actividades y la supervisión de los fondos de pensiones de empleo (FPE). Así, se incluyen garantías expresas respecto de la información que debe proporcionarse a aquellos durante todas las fases de un plan de pensiones, en especial, sobre los derechos de pensión devengados, el nivel previsto de las prestaciones de jubilación, los riesgos y garantías y los costes.

## MUJER, EMPRESA Y DERECHO

**MARÍA ANGUSTIAS BENITO BENÍTEZ**

BANCO MUNDIAL, 2020



En el informe Mujer, empresa y el derecho, elaborado por el Banco Mundial, se mide el modo en que las leyes y las regulaciones inciden en las oportunidades económicas de las mujeres en 190 economías. La edición 2020 abarca reformas aplicadas a lo largo de un período de dos años que finalizó en septiembre de 2019. En el índice se analizan los derechos económicos a lo largo de diferentes hitos en la vida laboral de una mujer y mediante ocho indicadores: movilidad, condiciones de trabajo, salario, matrimonio, cuidado de hijos, emprendimiento, renta y jubilación.

